

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 46, 47, 48, 50 y 68, fracción XXVI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2008 presentados por Convergencia**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, ni, tratándose de aportaciones para gastos de campaña, el equivalente al 10% del tope de campaña establecido para la elección de gobernador del estado; y III. El autofinanciamiento.

Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de fiscalización.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 42 dispone: “El financiamiento privado de los partidos comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario diario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de 250 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie, deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil para el Estado.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo al aportante que cumpla con los requisitos fiscales. El partido está obligado a conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, sin autorización de éste, podrá recibir aportación alguna.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán, para cada una, al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales como conferencias, eventos culturales, propaganda, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, así como venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 menciona: *“Cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar su patrimonio; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por la Ley, IV. Validar mancomunadamente con su representante ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Actuar como liquidador cuando se declare la pérdida del registro o de su inscripción.*

Para llevar a cabo la contabilidad de los ingresos y egresos relacionados con actividades electorales y de campaña, el órgano interno encargado de las finanzas deberá abrir una cuenta bancaria denominada “concentradora”.

Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria que se denominará “especial” en la que serán depositadas las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional.”

IX. El artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma.

El Instituto Electoral de Querétaro proporcionará a los encargados de los registros contables de los partidos políticos, la orientación, asesoría y lineamientos con bases técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente sección.

El Instituto deberá solicitar a los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen y la aplicación de los recursos que respalde los asientos contables a que se refiere el presente artículo. Deberán asimismo conservar por un periodo de cinco años toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables mencionados.

Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos políticos previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En la primera semana del mes de enero, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar de manera suficiente y clara la situación financiera del partido político;*
- b) Otorgará orientación y asesoría preferentemente a los encargados de llevar los registros contables a través de los órganos competentes; y*
- c) Derogado”.*

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 dispone: *“Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, el estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.*

La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto...”*

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 51-Bis enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y del periodo de campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de verificación de gastos de precampaña y de campaña.”*

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 dispone: “*El Consejo General tiene competencia para:*” y la fracción XXVI cita: “*Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley;*”

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 28 de julio del año en curso, a las 07:04 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Lic. Luis Daniel Nieves López en su carácter de representante suplente de Convergencia ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2008; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 47 de la Ley de la materia, el día 3 de julio de los corrientes, se proporcionó asesoría y orientación al Lic. Luís Daniel Nieves López, a la C. Basilisa López Ramírez y al C.P. Juan Rugero Ponce Chavero, representante suplente, responsable del órgano interno encargado de las finanzas y encargado de los registros contables, respectivamente, del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del segundo trimestre de 2008.
- II. El día 30 de julio de 2008, acorde con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 020/2008 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas,

acompañado además de la documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.

- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas mediante oficios DEOE/229/08 y DEOE/230/08 de fecha 12 de septiembre de 2008 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 37 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas a Convergencia, son las siguientes:

- 1.- Se solicitó al partido corregir errores aritméticos en el Formato 18PP Análisis de la Cuenta de Gastos de Operación.
- 2.- Se requirió al partido corregir un Formato 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades políticas (REPAP) con importe erróneo.
- 3.- Se anexaron por parte del partido, doce pólizas de egresos en las cuales la solicitud de cheque no está firmada por el beneficiario del cheque.
- 4.- Se solicitó al partido Convergencia realizar la reclasificación contable respecto de seis pólizas de egresos.
- 5.- Se anexó bitácora de gasolina de vehículo que no se encuentra registrado en el patrimonio o en la lista de comodatos del partido.
- 6.- El partido anexó un ejemplar que no corresponde con la descripción de la factura donde se comprueba la compra.
- 7.- Se solicitó registrar una póliza de egresos en el sistema contable con la fecha del cheque emitido. Asimismo, se pidió al partido anexar una copia del presupuesto de egresos aprobado por el consejo estatal para el año 2008.

8.- Se requirió al partido corregir dos bitácoras de gasolina.

9.- En lo que se refiere a dos pólizas de egresos, el partido registró pago de conceptos no contemplados en el Catalogo de Cuentas y Formatos.

10.- Se solicitó al partido proporcionara copias certificadas de la última actuación judicial efectuada dentro de los expedientes No. 2077/2008E folios 16601/08 y 16600/08.

11.- Se le solicitó al partido político informar los motivos por los cuales el partido realizó eventos en participación dentro del segundo trimestre con el C. Andrés Rivera Bailón, quien fue demandado judicialmente por el partido político; como consta en la documentación anexada a los estados financieros del primer trimestre de 2008.

12.- Se observó la cuenta de autofinanciamiento en lo que se refiere a la realización de 32 eventos en los cuales el partido incumple con el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, en lo siguiente:

- a) No informó mediante el formato 9 PP Realización de Eventos en lo que respecta a 32 eventos.
- b) No informó por escrito la cancelación de 2 eventos.
- c) No pactó la utilidad mínima del 15% del total de los ingresos obtenidos en 32 eventos informados.
- d) Se anexó formato 10 PP Control de Eventos de Autofinanciamiento incorrecto en lo que respecta a 18 eventos.
- e) No presentó ejemplar de propaganda utilizada en lo que respecta a 30 eventos.
- f) No presentó emblema que ocupe al menos la quinta parte de la propaganda utilizada y la leyenda respectiva en 2 eventos realizados.

- g) No anexó respaldo videográfico en lo que respecta a 30 eventos.
- h) No realizó el depósito en tiempo en lo que respecta a 28 eventos.
- i) No anexó copia certificada del primer boleto y del siguiente al último vendido en lo que respecta de 7 eventos.
- j) Se solicitó copia certificada de la última actuación judicial referente a demanda interpuesta en lo que se refiere a 2 eventos.
- k) Se solicitó copia certificada de identificación oficial de los terceros asociantes en lo que respecta a 10 eventos.
- l) Se solicitó copia de solicitud de autorización en lo que respecta a 4 eventos.
- m) Se solicitó corregir carta de la empresa encargada de la venta de boletos en lo que se refiere a 5 eventos.
- n) Se observó contrato firmado con fecha posterior a la realización del evento en lo que respecta a 6 eventos.
- o) Se anexó contrato con fecha incorrecta de la realización del evento con referencia a 1 evento.
- p) Se anexó contrato con RFC del asociante incorrecto en lo que respecta a 1 evento.
- q) No se anexó copia de la autorización expedida por la autoridad para la realización en lo que respecta a 1 evento.
- r) No anexó relación de boletaje expedida por la autoridad en lo que respecta a 1 evento.
- s) Se anexó copia de solicitud de autorización sin el sello de recibido en lo que respecta a 1 evento.
- t) Se presentó solicitud de realización del evento la cual no coincide con la autorización e información presentada respecto del boletaje en lo que se refiere a 1 evento.

13.- Se solicitó anexar formatos que sufrieran modificación de acuerdo a las reclasificaciones realizadas.

IV. Convergencia contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2008, manifestando que:

1.- En lo que respecta a la observación referente a errores aritméticos el partido político realizó las correcciones observadas.

2.- Sobre la corrección en el formato 29 PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), el partido corrigió el formato.

3.- En lo que se refiere a las solicitudes de cheque las cuales no se firmaron por el beneficiario, el partido dio respuesta explicando que por seguridad del responsable del órgano interno, la solicitud de cheque cuando este es nominativo, la firma el encargado de realizar la transacción comercial.

4.- Respecto a las seis reclasificaciones el partido subsanó las observaciones realizadas.

5.- Asimismo, en lo que se refiere a los gastos del vehículo que no se encontraban registrados dentro de la información contable, el partido corrigió la bitácora de gasolina con los datos correctos.

6.- Respecto al ejemplar que anexaron y el cual no corresponde a la descripción de la factura, el partido anexó un escrito rubricado por el Lic. Luis Daniel Nieves López, representante suplente ante el Instituto Electoral de Querétaro, en el cual señala lo siguiente: "... el partido desde siempre ha realizado sus compras en el negocio denominado "Cachuchas y Playeras Beto, S. A. de C. V.", con domicilio en: Isabel La Católica #517, Ciudad de México, siendo la última con factura Núm. 114722, por concepto de gorras de cinco gajos color naranja; la persona encargada de hacer la compra no tuvo la precaución de revisar cuidadosamente la factura y, cuando se detecto el error, se intento corregir la factura, sin embargo esto ya no fue posible, toda vez, que ya había transcurrido los tiempos para que la empresa tuviera oportunidad de reponer el documento mencionado.

Por todo lo anterior solicito respetuosamente a usted considere como mínima la falta en que hemos incurrido."

7.- En lo que se refiere al registro de una póliza de egresos con la fecha del cheque emitido y solicitud de copia del presupuesto de egresos aprobado por el Consejo Estatal para el año 2008 de Convergencia, el partido realizó el registro de la póliza con la fecha correcta y anexó copia de presupuesto de egresos 2008.

8.- En lo que respecta a la corrección de dos bitácoras de gasolina, el partido solventó la observación.

9.- En lo que se refiere a dos pólizas de egresos donde el partido realizó gastos por concepto de multas las cuales no contempla el Catálogo de Cuentas y Formatos 2008 aprobado por el Consejo General, el partido explica que por primera vez se presentó una situación como la observada la cual mencionan que no volverá a repetirse.

10.- Referente a la solicitud de la copia certificada de la última actuación judicial de los expedientes No. 2077/2008E folios 16601/08 y 16600/08, el partido anexó del expediente del juzgado 2° municipal el recibo de exhorto enviado al juzgado municipal de Amealco de Bonfil y del juzgado 1° municipal se anexa original de boleta de fecha para embargo.

11.- En lo que se refiere a que el partido informará los motivos de la realización de eventos en participación dentro del segundo trimestre del presente año, por parte del partido con el C. Andrés Rivera Bailón, quien había sido demandado por el partido político según documentación anexada dentro de los estados financieros del primer trimestre de 2008, el partido respondió lo siguiente: “Que se realizó el evento toda vez que hubo una promesa de pago por parte del C. Andrés Rivera Bailón, después de realizado este evento, solo pago el mismo y no los anteriores, por tal motivo fue demandado posterior a la realización de este evento.”

12.- Respecto de la observación realizada a la cuenta de autofinanciamiento el partido dio respuesta a lo siguiente:

- a) A lo que se refiere al aviso mediante el formato 9PP, el partido no dio respuesta.
- b) En cuanto a que no informó en tiempo sobre la cancelación de 2 eventos, el partido no dio respuesta.

- c) Respectó a que no pacto como mínimo el 15% de utilidad en los eventos de autofinanciamiento organizados con la participación de un tercero, el partido respondió lo siguiente: “No es posible fijar la utilidad minima establecida en el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización por ser incumplible en los contratos, ya que la ley de ingresos del Estado de Querétaro y la ley de Ingresos y Egresos de los municipios, establecen porcentajes exageradamente inferiores a los que el aludido reglamento de fiscalización establece. Y resultaría ilógica e inhibitoria para cualquier tipo de empresario su participación con cualquier Partido Político para llevar a cabo eventos artísticos en asociación como lo hemos venido realizando. La aplicación del reglamento de fiscalización en su artículo 18, provocaría también el hecho de que ningún Partido Político tuviera acceso a los ingresos por autofinanciamiento, por cuanto ve a los contratos de asociación en participación establecidos en la fracción VIII del artículo 18 del multicitado reglamento.”
- d) En lo que se refiere a que se anexó formato 10 PP Control de Eventos de Autofinanciamiento incorrectos, el partido da cumplimiento a dicha observación.
- e) En lo que se refiere a no presentar ejemplar de propaganda, el partido no dio respuesta.
- f) En lo que se refiere a no presentar propaganda con el emblema del partido y la leyenda establecida en una superficie de por lo menos la quinta parte del espacio publicitario, el partido no dio respuesta.
- g) En lo relativo a la falta de los respaldos videográficos, el partido no dio respuesta.
- h) En relación con la falta de depósitos en tiempo de los ingresos obtenidos, el partido no dio respuesta.
- i) En cuanto a la observación de no anexar copia certificada del primer boleto y siguiente al último vendido, el partido respondió que: “se anexaron talonarios de boletos y boletos sobrantes para cumplimiento de la fracción VIII del artículo 18 del reglamento de fiscalización, respecto de los boletos.”

- j) Referente a la solicitud de anexar la última actuación judicial respecto a los eventos los cuales se interpusieron demandas, el partido anexó la documentación requerida.
- k) En lo que respecta a la copia certificada de las identificaciones oficiales de los asociados, el partido anexó las copias.
- l) Sobre la copia de la solicitud de autorización el partido entregó el documento requerido.
- m) En cuanto a las cartas de la empresa que se encargó de la venta de boletos, el partido corrigió la documentación.
- n) En lo que respecta a que firmó el contrato con el asociante en fecha posterior al evento, el partido señaló lo siguiente: “El contrato se firma en fecha posterior toda vez que primero se hizo un acuerdo verbal para la realización del evento y después se formalizó por escrito.”
- o) Sobre el contrato con fecha incorrecta de la realización del evento, el partido solvento dicha observación.
- p) En lo que se refiere al RFC incorrecto en el contrato en participación, el partido solvento dicha observación.
- q) Asimismo, en lo que se refiere a que no se anexó copia de la carta de autorización expedida por la autoridad, el partido presentó dicho documento.
- r) En lo que respecta a que el partido no anexó relación de boletaje expedida por la autoridad, el partido da cumplimiento entregando el documento solicitado.
- s) Respecto a la solicitud de autorización sin sello de recibido, el partido no dio respuesta,
- t) En lo que se refiere a que se presentó solicitud de realización del evento que no coincide con la autorización de la autoridad y la documentación presentada respecto al boletaje, el partido menciona

lo siguiente: “Que los datos del boletaje no coinciden toda vez que la empresa de venta de boletos realiza cambios después de hecha la solicitud del evento (anexa escrito).”

13.- En lo que respecta a los formatos que sufrieron modificaciones, el partido subsanó dicha observación. Asimismo, hizo entrega de relaciones analíticas.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario Convergencia registró en su contabilidad en el período del 1 de abril al 30 de junio de 2008 la cantidad de \$325,025.33 (Trescientos veinticinco mil veinticinco pesos 33/100 M. N.), la cual supera en \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) el monto aprobado por el Consejo General en la sesión de fecha 31 de enero de 2008.

Cabe aclarar que el partido solicitó en el mes de abril de 2008, un anticipo de sus prerrogativas por la cantidad de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M. N.), el cual fue concedido, y en el mes de junio se aplicó una disminución de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100M.N.) en virtud de los descuentos aplicados en sus ministraciones mensuales con motivo de los recursos adelantados, tal y como quedó asentado en el oficio N° DG/0124/08 de fecha 6 de marzo del presente año, dirigido por el Director General a la Coordinadora Administrativa del Instituto Electoral de Querétaro; circunstancia que explica el excedente mencionado.

Financiamiento Privado

Convergencia dentro de sus estados financieros reporta que no obtuvo ingresos en el rubro de financiamiento privado en el periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2008.

Autofinanciamiento

2. Convergencia informó sobre los eventos que organizó el Comité Ejecutivo Estatal, siendo los siguientes:

No.	Fecha	Espectáculo	Lugar	Monto
1.	04 de Abril	Derby Intercontinental de gallos	Palenque de gallos de Provincia Juriquilla	\$1,500.00
2.	05 de Abril	Derby Intercontinental de gallos	Palenque de gallos de Provincia Juriquilla	\$1,500.00
3.	06 de Abril	Derby Intercontinental de gallos	Palenque de gallos de Provincia Juriquilla	\$1,500.00
4.	06 de Abril	Jarifeo con Joan Sebastián	Plaza de Toros Santa María	Demanda
5.	11 de Abril	Serial Novilleril	Plaza de Toros Santa María	\$1,500.00
6.	18 de Abril	Serial Novilleril	Plaza de Toros Santa María	\$1,500.00
7.	20 de Abril	Concierto con mago de Oz	Plaza de Toros Santa María	\$8,000.00
8.	25 de Abril	Lucha Libre Triple A	Lienzo Charro Salvador Gómez Centeno	\$6,000.00
9.	26 de Abril	Concierto con Ely Guerra	Disco Life Concert Hall	\$2,500.00
10.	26 de Abril	Serial Novilleril	Plaza de Toros Santa María	Cancelado
11.	30 de Abril	Concierto con la Quinta Estación	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$10,000.00
12.	02 de Mayo	Torneo de Gallos	Eco centro Expo Querétaro	\$1,500.00
13.	03 de Mayo	Torneo de Gallos	Eco centro Expo Querétaro	\$1,500.00
14.	04 de Mayo	Torneo de Gallos	Eco centro Expo Querétaro	\$1,500.00
15.	09 de Mayo	Serial Novilleril	Plaza de Toros Santa María	Cancelado
16.	15 de Mayo	Concierto con Creedence	Plaza de Toros Santa María	\$8,000.00
17.	16 de Mayo	Concierto con Babasonicos	Disco Life Concert Hall	\$2,500.00
18.	16 de Mayo	Serial Novilleril	Plaza de Toros Santa María	\$1,500.00
19.	22 de Mayo	Lucha libre WW RAW	Plaza de Toros Santa María	Demanda
20.	23 de Mayo	Serial Novilleril	Plaza de Toros Santa María	\$1,500.00
21.	27 de Mayo	Obra de teatro "El Tenorio Cómico" 1era. función	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$10,000.00
22.	27 de Mayo	Obra de teatro "El Tenorio Cómico" 2a. función	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	
23.	30 de Mayo	Serial Novilleril	Plaza de Toros Santa María	\$1,500.00
24.	31 de Mayo	Rodeo tipo Americano Cuernos Chuecos	Plaza de Toros Santa María	\$10,000.00

No.	Fecha	Espectáculo	Lugar	Monto
25.	01 de Junio	Jarypeo Baile con el Trono de México	Plaza de Toros de la D en Pedro Escobedo, Qro.	\$5,000.00
26.	03 de Junio	Musical Jarocho 1era. Función	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$10,000.00
27.	03 de Junio	Musical Jarocho 2da. Función	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	
28.	06 de Junio	Lucha Libre Triple A	Auditorio General Arteaga	\$6,000.00
29.	07 de Junio	Concierto con Nicho Hinojosa	Disco Life Concert Hall	\$3,000.00
30.	13 de Junio	Concierto con Yuri	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$10,000.00
31.	15 de Junio	Jarypeo Baile con el Grupo Pesado	Lienzo Charro Manuel Ordóñez	\$3,500.00
32.	21 de Junio	Concierto con los Concord	Disco Life Concert Hall	\$2,000.00
Total				\$113,000.00

Cabe mencionar que respecto a los ingresos obtenidos por concepto de autofinanciamiento, el partido anexó copias de los recibos y fichas de depósito bancario, sin embargo se efectuaron dentro del tercer trimestre de 2008, por tanto, se verán reflejados en los estados financieros correspondientes a dicho trimestre.

Con respecto al rubro de autofinanciamiento se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado alguna diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

3. Convergencia informó mediante un escrito adjunto a los estados financieros materia del presente acuerdo y rubricado por el Lic. Luís Daniel Nieves López en su carácter de representante suplente del partido político, lo siguiente: “Por medio del presente y con fundamento en el reglamento de fiscalización vengo a dar informe con respecto a la revisión de los Estados Financieros correspondientes a los Gastos Ordinarios del Segundo Trimestre del Ejercicio 2008, mediante el cuál confirmo que en este periodo se recibió la cantidad de \$55,305.00 (Cincuenta y cinco mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.), aportación o transferencia por parte del CEN. Anexo copia certificada de Estado de Cuenta de los meses Abril, Mayo y Junio e impresiones generadas por el sistema de los traspasos electrónicos realizados a la cuenta “especial”.”

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en las

copias de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial y en los comprobantes de las transferencias efectuadas a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales de Convergencia a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio de 2008.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), Convergencia erogó en el segundo trimestre de 2008 la cantidad de \$41,150.00 (Cuarenta y un mil ciento cincuenta pesos 00/100 M. N.) representando el 12.66% del total de los ingresos reportados en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que Convergencia erogó por concepto de REPAP fue de 18.70% del total permitido para dicho partido político.

b) Gastos de administración

2. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$28,122.50 (Veintiocho mil ciento veintidós pesos 50/100 M. N.) representando el 8.65% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2008.
3. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$18,587.39 (Dieciocho mil quinientos ochenta y siete pesos 39/100 M. N.)

representando el 5.72% del total de los ingresos obtenidos en el segundo trimestre de 2008.

4. Convergencia informó que en el rubro de gastos de viaje erogó la cantidad de \$10,628.03 (Diez mil seiscientos veintiocho pesos 03/100 M. N.) representando el 3.27% del total de los ingresos correspondientes al trimestre en cuestión.
5. Convergencia informó que en el rubro de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$39,552.34 (Treinta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 34/100 M. N.) representando el 12.17% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre.

c) Gastos generales

6. Convergencia reportó que por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$43,489.86 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 86/100 M. N.) representando el 13.38% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2008.
7. Por concepto de consumibles para computadora erogó la cantidad de \$4,314.50 (Cuatro mil trescientos catorce pesos 50/100 M. N.) representando el 1.33% del total de ingresos obtenidos en el segundo trimestre de 2008.
8. Por concepto de enseres menores, el partido erogó la cantidad de \$5,369.87 (Cinco mil trescientos sesenta y nueve pesos 87/100 M. N.) representando el 1.65% del total de los ingresos obtenidos en el segundo trimestre de 2008.

d) Adquisición de bienes muebles

9. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

e) Adquisición de bienes inmuebles

10. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

11. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

12. Convergencia reportó por concepto de combustibles y lubricantes la cantidad de \$14,719.00 (Catorce mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) representando el 4.53% del total de ingresos obtenidos en el segundo trimestre de 2008.

III. Actividades de Capacitación

a) Formación de cuadros

13. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación para procesos electorales

14. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

15. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Impresiones

16. Por concepto de promoción y difusión para afiliados el partido erogó la cantidad de \$8,050.00 (Ocho mil cincuenta pesos 00/100 M. N.) representando 2.48% del total de los ingresos del trimestre.

17. Por concepto de promoción y difusión a la sociedad el partido erogó la cantidad de \$107,870.00 (Ciento siete mil ochocientos setenta pesos 00/100 M. N.) representando el 33.19% del total de los ingresos del segundo trimestre de 2008.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) Fundaciones

18. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Asociaciones civiles

19. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) Institutos de investigación

20. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) Análisis de las cuentas realizadas en cumplimiento de la ley

21. Por concepto de salud y seguridad, Convergencia erogó en el segundo trimestre de 2008 la cantidad de \$495.00 (Cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N.) representando el 0.15% del total de los ingresos reportados en el trimestre en cuestión.

22. Por concepto de deporte y recreación erogó la cantidad de \$9,715.03 (Nueve mil setecientos quince pesos 03/100 M. N.) representando el 2.99% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2008

b) Programa de acción

23. En el rubro de derechos, el partido erogó la cantidad de \$62.00 (Sesenta y dos pesos 00/100 M. N.) representando el 0.02% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2008.

Toda la información contable correspondiente al segundo trimestre de 2008 de Convergencia se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

CONVERGENCIA

BALANCE GENERAL

SEGUNDO TRIMESTRE 2008

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	59,717.14	31,437.05
113	DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		59,717.14	31,437.05
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0.00	0.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	15,000.00	15,000.00
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00	0.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	124,000.00	124,000.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	11,300.00	11,300.00
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		150,300.00	150,300.00
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		210,017.14	181,737.05

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00
TOTAL PASIVO		0.00	0.00

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	150,300.00	150,300.00
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	58,766.04	30,485.95
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	951.10	951.10
TOTAL PATRIMONIO		210,017.14	181,737.05
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		210,017.14	181,737.05



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

CONVERGENCIA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

SEGUNDO TRIMESTRE 2008

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de abril al 30 de junio de 2008

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	345,025.33	325,025.33	670,050.66
411 Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
412 Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Total de Ingresos	345,025.33	325,025.33	670,050.66
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	237,162.69	210,657.89	447,820.58
520 Actividades Educativas	38,443.00	14,719.00	53,162.00
530 Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	10,653.60	117,656.50	128,310.10
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	0.00	10,272.03	10,272.03
Total de Egresos	286,259.29	353,305.42	639,564.71
Utilidad o Perdida	58,766.04	-28,280.09	30,485.95



DIRECCIÓN GENERAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

CONVERGENCIA

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

SEGUNDO TRIMESTRE 2008

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
CAJA	0.00	0.00	0.00
BANCOS	59,717.14	31,437.05	-28,280.09
DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA		0.00	
TOTAL ACTIVO	59,717.14	31,437.05	-28,280.09
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00	0.00
TOTAL PASIVO	0.00	0.00	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	59,717.14	31,437.05	-28,280.09
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	345,025.33	325,025.33	670,050.66
FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	0.00	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	345,025.33	325,025.33	670,050.66
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	237,162.69	210,657.89	447,820.58
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	38,443.00	14,719.00	53,162.00
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	10,653.60	117,656.50	128,310.10
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	0.00	10,272.03	10,272.03
TOTAL DE EGRESOS	286,259.29	353,305.42	639,564.71
RESULTADO DEL EJERCICIO	58,766.04	-28,280.09	30,485.95

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al segundo trimestre de 2008 presentados por Convergencia, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se corrigieron los errores aritméticos observados.

II. La observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido corrigió el formato 29 PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP).

III. La observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que realizó las reclasificaciones solicitadas.

IV. La observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido corrigió la bitácora de gasolina con los datos correctos.

V. La observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido explica la razón por la cual la descripción de los artículos comprados no corresponde a la factura anexa.

VI. La observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez

que se registró la póliza con fecha correcta y se entregó copia del presupuesto de egresos solicitado.

VII. La observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó las bitácoras de gasolina corregidas.

VIII. La observación marcada con el número 10 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido entregó la documentación solicitada referente a la última actuación judicial contenida en los expedientes No. 2077/2008E folios 16601/08 y 16600/08.

IX. La observación marcada con el número 11 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político explicó que los eventos realizados dentro del segundo trimestre con el C. Andrés Rivera Bailón, del cual se presentó demanda interpuesta en la documentación comprobatoria del primer trimestre, se llevaron a cabo antes de la fecha en que se interpuso la demanda.

X. La observación marcada con el número 12 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político dio cumplimiento en lo que respecta a los incisos d), i), j), k), l), m), o), p), q) y r).

XI. La observación marcada con el número 13 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 13 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político hizo entrega de los formatos corregidos y de las relaciones analíticas solicitadas.

Observaciones no subsanadas

I. Referente a la observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que no dio

cumplimiento al Catálogo de Cuentas y Formatos 2008 al no firmar el beneficiario el formato 36 PP Solicitud de Cheque.

II. Referente a la observación marcada con el número 9 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que no dio cumplimiento al Catálogo de Cuentas y Formatos 2008 al realizar erogaciones las cuales no se encuentran contempladas dentro de las cuentas contables aprobadas en dicho Catálogo.

III.- Referente a la observación marcada con el número 12 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido en lo que respecta a los incisos a), b), e), f), g), h) y s) no dio respuesta a las observaciones realizadas.

En lo que se refiere al inciso c) sobre que no pactó la utilidad mínima del 15% dentro de sus contratos y que los ingresos obtenidos fueron inferiores a éste porcentaje, el partido político manifestó que esta situación se debe a que la tasa fijada en el Reglamento de Fiscalización es exageradamente superior a las tasas previstas en las leyes tributarias aplicables, sin embargo se considera inoperante el argumento vertido, pues aún y cuando fuera así, la norma aplicable a los eventos organizados por los partidos políticos para obtener ingresos de autofinanciamiento con la participación de un tercero, es el Reglamento de Fiscalización que marca el multireferido 15% de ingresos mínimos, no otras normas fiscales.

Respecto a los incisos n) y t) referentes a que anexó contrato firmado con fecha posterior al evento porque el mismo fue pactado verbalmente con anterioridad, y que la diferencia de boletaje entre los datos anotados en la solicitud de autorización y la autorización otorgada se debe a que la empresa especializada en la venta de boletos por vía electrónica hace modificaciones posteriormente con la autoridad, se consideran como explicaciones sin justificación, por lo siguiente: Primero, los acuerdos relacionados con la organización de eventos pactados entre el partido político y el tercero asociante deben plasmarse en un contrato, el que debe ser escrito, y no limitarse a hacerlos verbalmente, pues ello implica inseguridad jurídica en estas importantes actividades. Segundo, no es factible que si la persona que figura como organizador del evento ante la autoridad municipal competente sea el partido político, dicha autoridad acepte modificaciones sustanciales con un tercero con el que no tiene relación alguna.

Cabe mencionar que el partido político presentó el día 12 de junio de 2008 un escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, mismo que fue remitido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en fecha 18 de junio del mismo año, a través del cual manifiesta que por un error humano de carácter administrativo la información relacionada con los eventos de autofinanciamiento con la participación de un tercero no fueron asentados en la contabilidad correspondiente, lo cual comprende los eventos revisados en el presente dictamen, destacándose también su voluntad expresa para regularizar la situación.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido de cumplimiento al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, respecto a que las solicitudes de cheque deben ser firmadas por el beneficiario del cheque.

DOS: Que el partido de cumplimiento al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, respecto de las cuentas contables que se encuentran dentro de dicho Catálogo.

TRES: Que el partido político reporte y compruebe en términos de lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos, respecto de los eventos y espectáculos públicos que organicen para la obtención de ingresos por autofinanciamiento con la participación de un tercero.

CUATRO: Que el partido político siga informando dentro de sus estados financieros trimestrales sobre el estado que guardan los juicios respectivos.

Para tales efectos, se vigilará que en lo subsecuente se cumpla con las recomendaciones efectuadas.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2008 presentado por el partido político **Convergencia**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el partido político Convergencia correspondientes al segundo trimestre de 2008 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción III del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **no aprobatorio en su totalidad**, específicamente por las observaciones no subsanadas que fueron analizadas en el apartado de Conclusiones y que derivan en las irregularidades consistentes en reincidir en el incumplimiento del artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización respecto de los eventos y espectáculos públicos que organizó para la obtención de ingresos por autofinanciamiento con la participación de un tercero; además de no firmar el beneficiario las solicitudes de cheque y realizar erogaciones no contempladas por el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de octubre de 2008.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL